

daran sujetos a las mismas responsabilida-  
 des contenidas en el articulo quinto de  
 que se ha hecho referencia. Incontinenti-  
 se aprobo por unanimidad se emplee la  
 cantidad de cinco pesos para que por con-  
 duato del C. Comisionado del ramo, se pro-  
 porcionen utiles a los Establecimientos pib-  
 licos que se hallan en esta Municipalidad.  
 No habiendo mas negocios de que tra-  
 tar se dio por terminada la sesion, firmando  
 la presente acta los miembros que forman  
 la Corporacion Municipal por ante mi  
 el Sr. D. J. G. S. J.

Manuel Gonzalez

Pedro C. Ayala     Calisto Vera Steguez  
 J. G. S. J.     J. G. S. J.  
 J. G. S. J.     J. G. S. J.

En la Villa de San Garcia del Estado de  
 S. L. P. a los siete dias del mes de agosto  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos  
 los miembros que forman la Asamblea Mu-  
 nicipal a las cuatro de la tarde en sesion ex-  
 traordinaria en el local del Juzgado por haber  
 sido convocados por el C. Excmo. quien  
 les manifesto que el Sr. Melquiades Guerra  
 ha solicitado se le conceda el permiso con-  
 cordante para abrir una sociedad de billar en  
 la cabecera de esta Municipalidad, y se le  
 haga entender la cuota que debira pagar  
 mensualmente, mas como no fuesen de sus re-  
 sortes imponer pensión alguna, y el interesado  
 pretendia la pronta resolucion de su negocio  
 ha concurrido a esta sesion extraordinaria, a  
 todos los miembros de esta Corporacion para  
 que se fijase en lo ya manifestado, y rescribieren  
 lo convenientemente a dicho asunto lo que se

tuvo en consideracion por el Ayuntamiento, acordando por unanimidad se firmase la cedula del veinte reales acerca de sus respectivos en un todo al real decreto de felicitacion y buen gobierno. Lo que continuando la Comandancia Municipal en uso de sus facultades tuvo a bien acordar por unanimidad en vista de que por parte del Sr. Don Augustin Christa, actual Director del 1.º Establecimiento publico de niños, ha habido faltas de todo punto inmorales y que aun por dia se repiten escenas en publico faltando de este modo a sus mas sagrados deberes como Director de la misma de este Pueblo, sibgu debe con su ejemplo de honradez y caballeria manifestar el camino que deben seguir para que lleguen a ser utiles cuando ciudadanos a la sociedad en que viven, asi como por consecuencia el abandono de sus obligaciones que se incumben en el interior del Establecimiento, pues la Comision de instruccion primaria ha emitido su opinion en este respecto diciendo, que en lugar de haber adelantado en la juventud, se atrasa con bastante fuerza por efecto del retardo en sus concurrencias, mencionando en todas sus actas, y esto debido en un todo a las causas ya expresadas anteriormente, por tal motivo dispuso se comunicase por medio del Sr. Don Augustin Christa que para el dia ultimo del presente mes haga entrega de todos los utiles pertenecientes al Establecimiento publico que es a su cargo a la persona que deba sustituirle a el Sr. Comisionado del Ramo Sr. Don C. Ayala, etc. habiendo mas razones de que tratar se dio por terminada la sesion firmando la presente acta todos los miembros que forman la Comandancia Municipal por ante nos el Sr. Don J. de H.

Juan Gonzalez

Calisto Berastegui

Pedro La Ayala

J. S. Gurin

Libro de Cuentas

En la Villa de Guaya Garcia del Estado de Nuevo Leon a los once dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos los miembros que forman la Corporacion Municipal a la hora de reglamento el C. Presidente declinó abierta la sesion dándose cuenta en seguida con el acta de la sesion anterior la que puesta a discusion fue aprobada en la sola observacion de que el C. Pedro C. Ayala Regidor 1.º queda encomendado a su cargo el solicitar otra persona con las dotes necesarias de quien se le confiera el desempeño de la direccion de la Escuela publica de niños que quedará vacante para el dia 1.º del proximo mes de Setiembre por destitucion del C. Augustin Arista. Y en continencia a motion del C. Regidor 1.º se aprobó reformar el acuerdo de fecha seis de Abril del año de mil ochocientos ochenta y tres relativo al uso domestico del labar, por la forma siguiente: desde la presente fecha se les permite a todas las personas que tengan que labar seis horas del día para hacer tal uso, las cuales seran desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; mas la que infringieren esta disposicion se les hará efectiva la responsabilidad prescrita en el acuerdo de que se ha hecho mención. Set. continuo se aprobó por una